DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA

Yuto – Atrato, 17 de febrero del 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	Materiales, Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	combustibles	Petróleo y destilados	No aplica

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso de contratación es de nueve millones de pesos ($9.000.000,00), moneda legal colombiana impuestos incluidos.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	**02-02-02-01-03-03** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESMAC	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.)	10	1	6.000.000,00	6.000.000,00
2	**02-02-02-01-03-03** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESMAC	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PLANTA ELECTRICA Y GUADAÑA	10	1	3.000.000,00	3.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 9.000.000,00**

Nota 1: Los valores unitarios descritos en el numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual cuando se suscriba el contrato y se dé inicio al mismo, los precios serán ajustados de acuerdo al precio que se tenga como referencia por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO, adjudicará la presente contratación a quien ofrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios.

Nota 3: Los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Mediante comunicado oficial No. GS-2026-000419-ESMAC de fecha 07 de febrero del 2026 se solicitó el certificado del plan anual de adquisiciones, generando el certificado No. 47 del 09 de febrero del 2026.

NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	09/02/2026	47	ESMAC	10	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.)	1	6.000.000,00	6.000.000,00
2	09/02/2026	47	ESMAC	10	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PLANTA ELECTRICA Y GUADAÑA	1	3.000.000,00	3.000.000,00
Total							**9.000.000,00**	**$ 9.000.000,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia que ofrezca el suministro de combustible, en forma individual o conjunta, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad que estén capacidad de cumplir con el objeto del contrato y las condiciones solicitadas para el mismo.

Con el fin de dar aplicación a los incentivos de la contratación pública y teniendo en cuenta el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso la entidad realiza la convocatoria limitada a MIPYMES, lo cual deberá tener presente el procedimiento estipulado en el Decreto antes mencionado.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia dice: "*Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario." *(sic).*

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de cumplir con la misionalidad la Policía Nacional cuenta con escuelas de formación de patrulleros que se encuentran a lo largo y ancho del territorio nacional para su cobertura total, esto con el fin de contribuir a la optimización del servicio de policía para la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana, entre ellas se encuentra la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" cuyo fin primordial es capacitar y formar a los nuevos patrulleros de Policía que harán parte de la institución, de acuerdo a lo anterior se requiere medios logísticos para dicho proceso entre ellos el suministro de combustible,

(gasolina corriente y ACPM) para el parque automotor, plantas eléctricas y guadañas de propiedad de la Policía Nacional, con la finalidad de garantizar la movilidad del personal, los apoyos de las aulas prácticas que realizan los estudiante de policía en el municipio de Quibdó, el ornato y embellecimientos de las instalaciones policiales entre otros.

Por lo tanto, la ordenación del gasto dio la viabilidad de incluir en el plan de necesidades, presupuesto para el suministro de combustible, presupuesto aprobado en el plan anual de adquisición.

La unidad una vez consultó el reporte generado por el aplicativo web SIGEA, se puede observar que se cuenta con el siguiente subcomponente de movilidad el cual requiere de combustible ACPM para su funcionamiento, así:

DESCRIPCIÓN	CANT.
CARROS	6
PLANTA ENERGIA	1
GUADAÑA	1

Así mismo, podemos apreciar que los vehículos de la Escuela de Policía de Yuto (ESMAC), se les suministra el combustible A.C.P.M, pero también se requiere tener en cuenta gasolina corriente, ya que la escuela es visitada por otras unidades, las cuales en algún momento puedan requerir de cualquiera de los dos tipos de combustible con que cuente la unidad.

Es de anotar que el suministro de combustible se realizará en referencia a cantidades de galones según lo establecido en el capítulo 4 Subcomponente de movilidad, numeral 4.12 Suministro de combustible y la nota 20 de resolución 05884 del 27/12/2019, por la cual se expide el manual de la administración de recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia, en concordancia con el instructivo 002 DILOF -PLANE-70 "*LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL COMPONENTE LOGÍSTICO DE LA POLICÍA NACIONAL*", de fecha 20 de febrero de 2024:

PLANIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA				
No.	Tipo de vehiculo	Cantidad de galones (diario)	Máximo de galones (mensuales) Administrativo (22 días)	Operativo (31 días)
1	Motos hasta 199 c.c.	1	22	31
2	Motos de 200 cc a 400 c.c.	1.5	33	46.5
3	Motos y Cuatrimotos de 401 c.c. a 700 c.c.	2	44	62
4	Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante.	3	66	93
5	Automóvil hasta 1200 c.c.	3	66	93
6	Automóvil de 1201 cc a 1800 c.c.	4	88	124
7	Automóvil de 1801 cc en adelante.	5	110	155
8	Páneles – microbuses – camperos – camionetas – entre otros hasta 3000 c.c.	5	110	155
9	Páneles – microbuses – camperos – camionetas – entre otros de 3001 c.c. en adelante.	6	132	186
10	Vehículos blindados.	8	176	248
11	Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones - entre otros) de 3500 c.c. a 5000 c.c.	8	176	248
12	Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 5001 c.c. a 8000 c.c.	10	220	310
13	Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 8001 c.c. en adelante.	12	264	372

PLANIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ACPM				
No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones (diario)	Máximo de galones (mensuales)	
			Administrativo (22 días)	Operativo
1	Automóvil hasta 1200 c.c.	2	44	62
2	Automóvil de 1201 c.c. a 1800 c.c.	3	66	93
3	Automóvil de 1801 c.c. en adelante.	4	88	124
4	Vehículos blindados nivel III y IIIA.	6	132	186
5	Vehículos blindados nivel IV y V.	8	176	248
6	Páneles – microbuses – camperos – camionetas – entre otros hasta 3000 c.c.	4	88	124
7	Páneles – microbuses – camperos – camionetas – entre otros de 3001 c.c. en adelante.	5	110	155
8	Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 3500 c.c. a 5000 c.c.	7	154	217
9	Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 5001 c.c. a 8000 c.c.	8	176	248
10	Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 8001 c.c. en adelante.	10	220	310
11	Tanquetas personal y lanza agua de 4000 c.c. a 6000 c.c.	8	176	248
12	Tanquetas para transporte de personal y lanza agua de 6001 c.c. en adelante.	10	220	310

Nota 20 del numeral 4.12 suministro de combustible de la resolución del 05884 del 27/12/2019**:** *para los combustibles líquidos se podrá parametrizar los días y galones de suministro de combustible diarios de los vehículos, así:*

- ✓ *Sin exceder la capacidad del tanque de suministro de combustible.*
- ✓ *Sin exceder el total de galones autorizados de suministro de combustible semanal, quincenal y/o mensual relacionados en las tablas de suministros.*

Estos cambios deberán ser solicitados mediante comunicado oficial al director, jefe o comandante de la unidad administradora del procedimiento 1LF-PR-0017 "administrar combustible y urea automotriz para vehículos de la Policía Nacional", para su autorización.

De igual forma, teniendo en cuenta los apartes del numeral 4.12. Suministro de combustible, de la resolución 05884 del 27/12/2019, donde se establece que, los comandantes de metropolitanas, departamentos, direcciones y escuelas, deberán apoyar el suministro de combustible a los vehículos que por necesidades del servicio pasen o se encuentren de apoyo en la unidad y que este se requiera para cubrir su desplazamiento, cada vez que lo requieran, dejando como constancia el requerimiento por escrito (comunicado oficial) que justifique la necesidad, especificando datos de los vehículos, número de plan de marcha y orden de servicio según sea el caso, de igual manera, los conductores de los vehículos deberán portar y presentar los documentos exigidos por ley para transitar por el territorio nacional; por lo tanto, para autorizar suministros de combustibles a subcomponente de movilidad que no haga parte de los vehículos y motocicletas relacionados en el presente estudio previo, se dará aplicación a lo establecido en la actividad 10 SUMINISTRAR COMBUSTIBLE ADICIONAL de que trata el procedimiento 1LF-PR-0017 ADMINISTRAR COMBUSTIBLE Y UREA AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL; así mismo, para el ingreso de nuevo subcomponente de movilidad, se deberá elevar solicitud por escrito al supervisor o quien haga sus veces.

De igual forma, la Escuela también cuenta con elementos logísticos como son planta eléctrica teniendo en cuenta que en las instalaciones se presentan constantes interrupciones en el fluido eléctrico y guadañas para cumplir con el ornato y el embellecimiento de las instalaciones s de notar que la Escuela de Policía de Yuto "MIGUEL

ANTONIO CAICEDO MENA." geográficamente ubicada en una zona de altas precipitaciones (lluviosas) y su cercanía al Rio Atrato, esto favorece así un crecimiento proporcional de sus zonas verdes, las cueles necesitan ser podadas contantemente para generar un embellecimiento de las instalaciones y evitar la propagación de plagas por el no mantenimiento de las misma, elementos que requieren de combustible ACPM para su funcionamiento.

ELEMENTOS	No. ACTIVO FIJO
Planta eléctrica	8004070000000000000842714
Guadaña	8004070000000000004490491

Por lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de combustible, para la Escuela de Policía de Yuto "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA"; en vista que NO se cuenta con instalaciones apropiadas para el almacenamiento y distribución de combustibles, se requiere que éste sea suministrado en las estaciones de servicio autorizadas para tal fin. La empresa debe contar con la logística necesaria y que cumpla con todas las normas técnicas mínimas de seguridad designadas, a fin de que brinden una garantía de calidad y abastecimiento contando con el depósito suficiente para garantizar la existencia de la compra total y que almacene la cantidad que resta por el tiempo que sea necesario hasta agotar su existencia.

Atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 del 2015 **Utilización del Acuerdo Marco de Precios**. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Expuesto lo anterior, se puede evidenciar que actualmente se encuentra vigente el acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022 con vigencia de marzo 03, 2023 hasta marzo 03, 2026 (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), suscrito por Colombia Compra Eficiente, pero no se tendrá en cuenta en atención al Concepto C – 101 de 2023 de Colombia compra eficiente que a la letra dice así (…) La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». (…)

Así mismo, teniendo en cuenta que el Departamento de Choco – Municipio de Quibdó o Atrato no se encuentra relacionado en la categoría a y b del acuerdo marco de precios, así mismo, la categoría c hace referencia a otros medios de pagos alternativo así:

"…Para el Segmento 2 (Categorías C), los Proveedores de Medios de Pago Alternativos no son proveedores de Combustible directamente, estas empresas sirven de intermediarias para facilitar el pago en cada una de las EDS que suministran el combustible al cliente final. Por esta razón, las empresas de ***Medios de Pago Alternativos cobran una comisión*** *por el uso de estos medios de pago. El costo de la comisión es trasladado al costo final del suministro de Combustible*

contratado a través de estos intermediarios y es asumido por las Entidades Compradoras. De igual forma, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS, al momento de realizar el suministro.

Los Medios de Pago Alternativo deben estar asociados a un Sistema de Control, con el fin de que las Entidades Estatales puedan controlar sus consumos a través del monitoreo de ejecución del presupuesto que le asignan a cada medio de pago.

Colombia Compra Eficiente identificó que las empresas que ofrecen Medios de Pago Alternativos para adquirir el suministro de combustible utilizan Medios de Pago Alternativos como, ***tarjetas prepago, tarjetas débito, entre otros****, de igual forma, estos medios pueden (i) ser restringidos para uso exclusivo de suministro de Combustible; y (ii) asociarse a un sistema de control para el control de flotas…"*

Y con base a lo estipulado en la Resolución 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" en el Capítulo 4. Subcomponente de movilidad, numeral 4.12.1. Controles en el suministro de combustible dice:

" …Control y seguimiento a los bonos para el suministro de combustible La Dirección de Inteligencia Policial, es la única unidad dentro de la Institución teniendo en cuenta su misionalidad autorizada para la compra de combustible a través de la modalidad de "bonos", quienes deben tener en cuenta al momento de realizar el proceso de selección de oferentes que tenga como objeto "la adquisición de bonos para el suministro de combustible a vehículos de la Policía Nacional", cumplir con lo establecido en el procedimiento: "1LA-PR0018 Administrar combustible líquido y gas natural vehicular para vehículos de la Policía Nacional", y adherirse a las actividades establecidas en la Guía de "Lineamientos para el control y seguimiento a los bonos para el suministro de combustible" 1LA-GU-0027…"

De acuerdo con el plan anual de adquisiciones, el suministro de combustible es requerido para el mes de marzo, con el fin de ser ejecutado dentro del plazo establecido en el presente estudio previo, esto, teniendo en cuenta el certificado expedido por el responsable de movilidad, no hay existencia de estos elementos dentro de los inventarios.

Por último, es de destacar el compromiso institucional frente al cumplimiento de las normas que garantizan la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, del Gobierno Nacional y sus políticas de austeridad en su Decreto Número 0199 del 20/02/2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación; por tal motivo, esta unidad ejecutora del gasto en la contratación del presente proceso, realizará la ejecución de estos recursos de una manera eficaz, prudente y austera.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO / ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA S.A.S	50-9-10001-25 20/02/2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA	PN ESCER MIC 002 2025	Se ejecuto sin novedad	Ninguno

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1150 del 2007 en el artículo 2, numeral 5, frente a los criterios establecido Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 y el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la

Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, podemos conceptuar el procedimiento a realizar es mediante modalidad de Mínima Cuantía.

Nota: En cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la verificación de disponibilidad de bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, se realizó la consulta correspondiente al Acuerdo Marco vigente para el suministro de combustibles.

Como resultado de esta revisión, se evidenció que el Acuerdo Marco de Combustible no cuenta con cobertura para los municipios de Quibdó y Yuto, en el departamento del Chocó, razón por la cual no es posible efectuar la adquisición del combustible requerido mediante este mecanismo de compra estandarizada.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo “Especificaciones Técnicas Mínimas” del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE (No aplica)

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No aplica)

4.1.3. EXPERIENCIA (No aplica)

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El oferente deberá certificar que cuenta con un empleado con experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá certificar que cuenta con la infraestructura física (estaciones de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el Municipio de Quibdó o Atrato del Departamento de Chocó, con capacidad mínimo de una (1) isla, con un (1) surtidor para el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el subcomponente de movilidad, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Se encuentran descritas en “especificaciones técnicas mínimas” del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. (No aplica)

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (No aplica)

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, la oferta más favorable será aquella con el menor precio, factor que, para el presente proceso, se determinará aplicando el criterio de mayor porcentaje de descuento ofertado respecto del precio del galón en el tablero de la EDS (anexar en la oferta el precio de la EDS), si cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo siguiendo los parámetros legales de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4. que dice *"Sí de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tenga dudas sobre su valor, responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (No aplica)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

La entidad dará aplicación de conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, en su artículo 35, factores de desempate, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de combustible se debe realizar en las instalaciones del oferente a quien se le adjudique el contrato, teniendo en cuenta que las instalaciones deben estar ubicadas en el Municipio de Quibdó o Atrato del Departamento de Chocó

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en trato sucesivo, de acuerdo a las cantidades requeridas, las condiciones técnicas mínimas y otras condiciones verificables en el presente proceso.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso contractual será desde el 01 de mayo del 2026 hasta 30 de noviembre del 2026 o agotar presupuestos lo primero que ocurra, contados a partir de la aprobación de la garantía única y notificación de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

La Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, pagará al contratista de forma parcial el valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes en el respectivo almacén de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.

En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: si los documentos recibidos son devueltos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el último mes del año 2026, la Policía Nacional – la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

“Artículo 4°.

“10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – analista de contratos – SILOG de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo ubicada en la vereda el morrón Calle 81 sur 66-180 (La estrella – Antioquia) , los siguientes documentos:

- ✓ Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

- ✓ Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

- ✓ Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

- ✓ Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

- ✓ Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

- ✓ Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.

- ✓ Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente, así:

- ➢ Contratista o proveedor (emisor).
- ➢ Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- ✓ Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:
- ✓ Si es en el asunto:

- #$16-01-03-D11; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
- código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

- ✓ Si es en la nota final:
- #$16-01-03-D11; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
- Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

El cambio de la cuenta podrá realizarse en cualquier momento, a solicitud del contratista, sin que sea necesario realizar una modificación a la aceptación de oferta, siempre y cuando corresponda a la empresa adjudicada.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor de este contrato a celebrar será en el cargo de Comandante de Guardia de la Escuela de Policía de Yuto “Miguel Antonio Caicedo Mena”, o quien haga sus veces, funcionario que verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

La anterior asignación se realizó con base al comunicado GS-2026-000426-ESMAC, donde se realizó el análisis de acuerdo Resolución número 00090 del 15 de enero de 2018 “por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014” capítulo XII, supervisión/interventoría, numeral 1.5 calidades del supervisor o interventor. Que a la letra dice: “…En el correspondiente estudio previo se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato o convenio, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones de supervisor. En el texto de los contratos o los convenios se indicará el CARGO del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación

directa con el bien, servicio u obra contratada, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones…"

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (No aplica)

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL (No aplica)

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total y el procedimiento será de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, al finalizar la oportunidad para recibir propuestas se determinará el orden de elegibilidad, evaluando en primer lugar la oferta de menor valor diligenciada o mayor porcentaje de descuento respecto del precio del galón en el tablero de la EDS, en el formulario habilitado en la plataforma SECOP II o anexo de la oferta económica.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a lo anterior, el oferente se debe remitir al anexo Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías.

II ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente "*guía de elaboración de estudios del sector*", en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf, el cual se estipula que para un proceso de mínima cuantía no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes; para el presente análisis se tuvo presente las condiciones requeridas la para ejecución del presente proceso, siendo esta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, la cantidad del bien y especialmente el estudio de mercado en donde se identificó el perfil de los posibles oferentes para el presente proceso de selección, en la guía entes descrita se establece los siguiente:

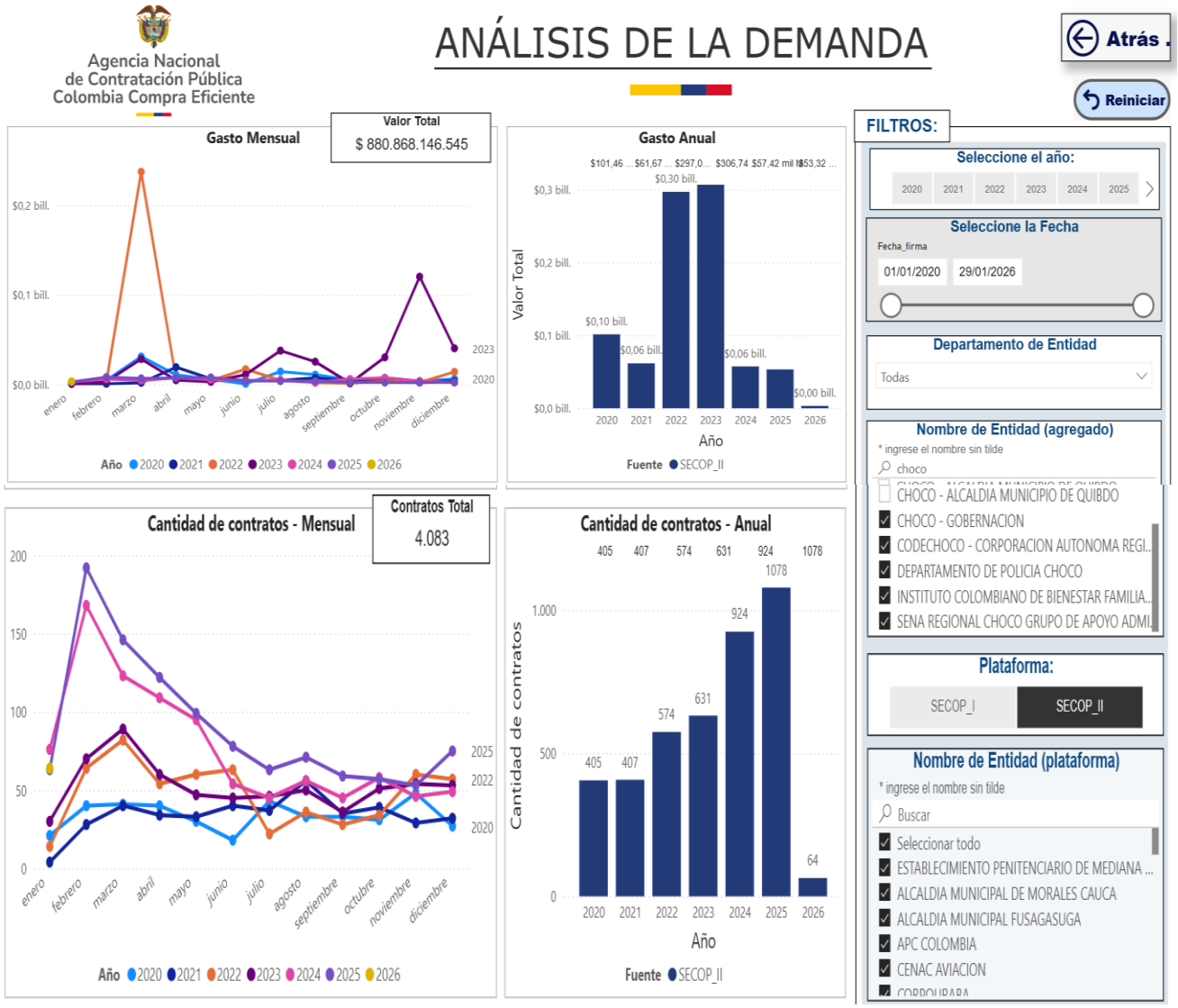
"El *estudio de sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993.*

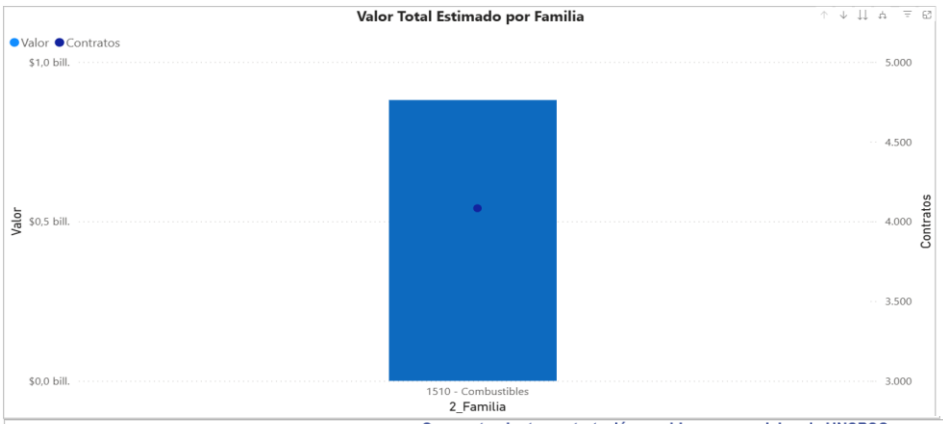
El estudio del sector es necesario en los procesos de contratación. La modalidad de selección del proceso de contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del estudio de sector. La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa, mínima cuantía, así como en los procesos en los que sean obligados los documentos tipo"

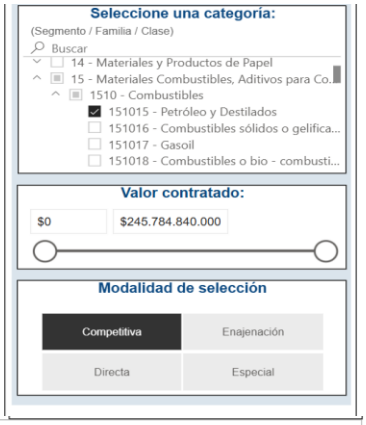
En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, reunir la información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia".

Por otra parte, se identificó, que este mercado es requerido por empresas públicas, privadas y ciudadanos del común que requieren del suministro de combustible para realizar sus desplazamientos en vehículos tanto del sector privado, público y personal, en virtud de lo anterior se cuenta con empresas que ofrecen estos suministros para la satisfacción del público en general.

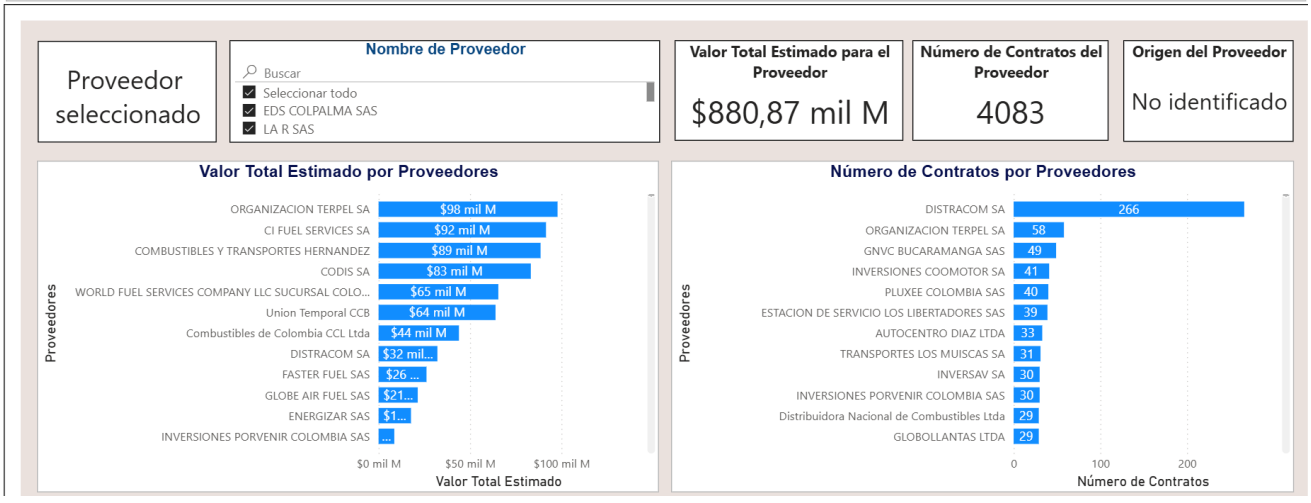


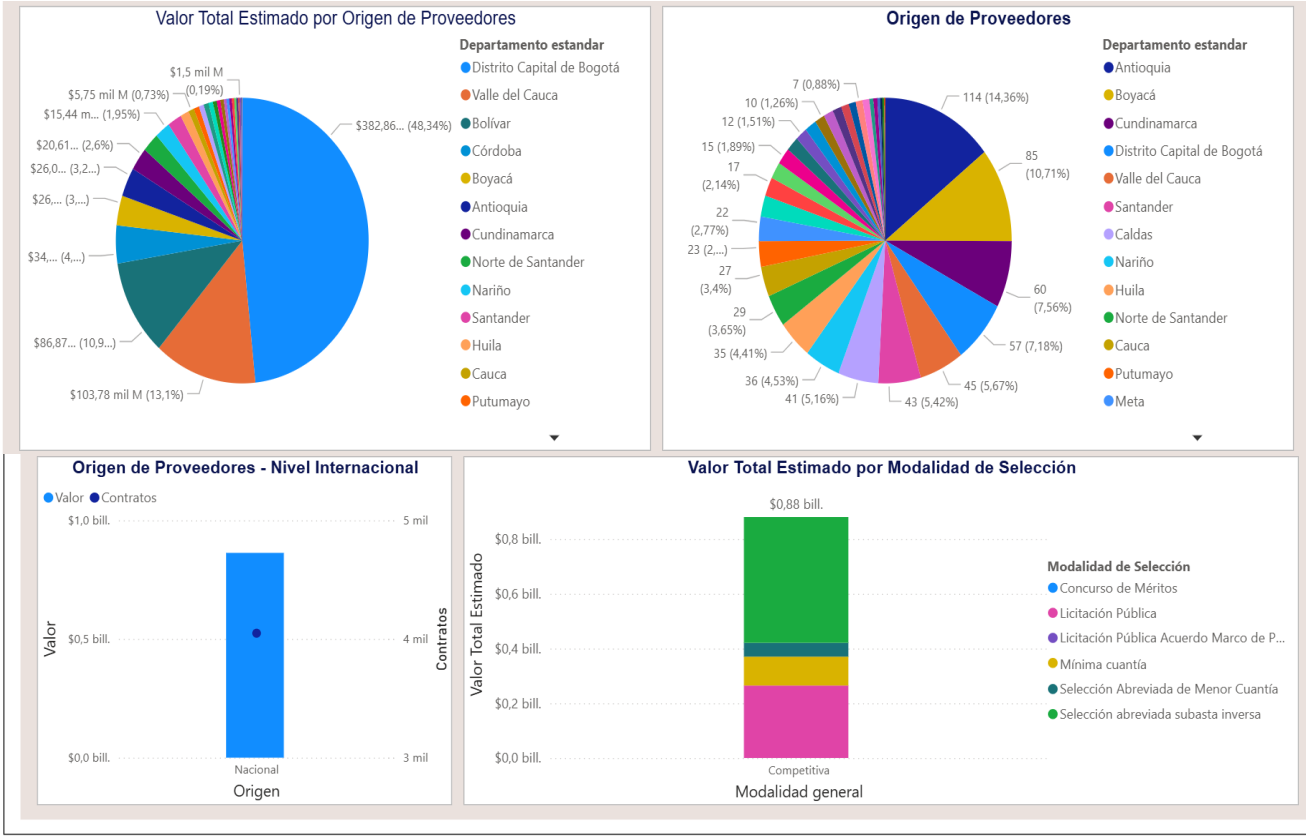




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
	1510 - Combustibles
	151015 - Petróleo y Destilados
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO FINALIZACION VIGENCIA 2023 VIGENCIAS FUTURAS
	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL YO INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES Y LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA LOTES 12 13 14 15 16 44 45 46 47 48 49 50 51 56 57 58 59 72 73 83 84 85 86 87 88
	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL YO INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES Y LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA LOTES 2 3 4 5 8 9 10 11 17 18 19 20 21 22 23 24 26 27 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 60 61 62 63 64 65 66 67 68 71 74 77 78 Y 79
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA
	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL YO INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES Y LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA LOTES 1 52 Y 53
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE
Total	





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Una vez analizado el estudio del sector, se puede establecer que, de acuerdo con la información arrojada por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el código de clasificación UNSSPS 15101500, en del Departamento de choco, ha adelantado varios procesos para cubrir la necesidad que en material de combustibles, logrando adjudicar los contratos, toda vez que se cuenta con personas naturales y jurídicas, para participar en el presente proceso.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

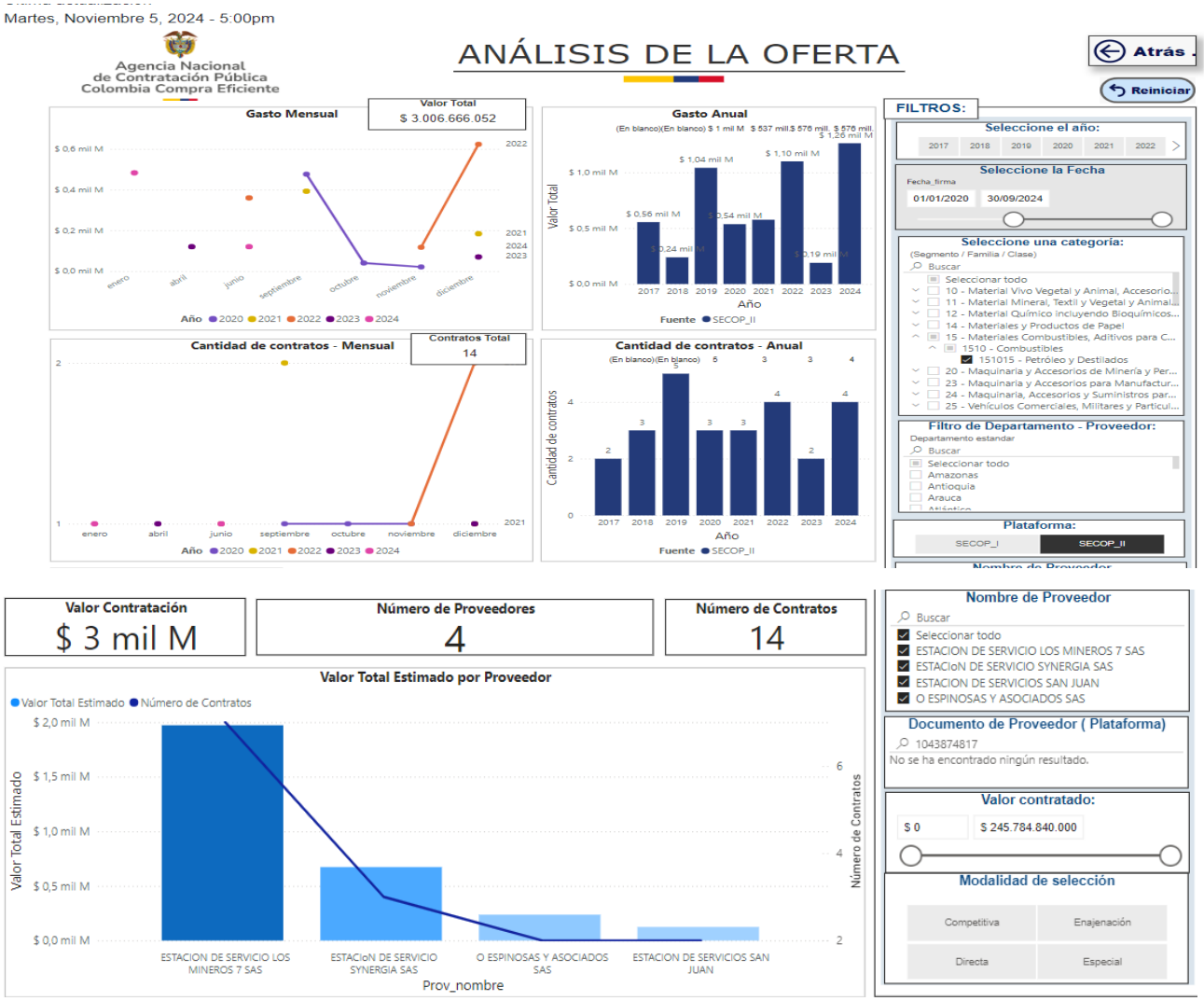
Realizado estudio de mercado en el municipio de Quibdó y Atrato del Departamento de Chocó, a través de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) https://www.sicom.gov.co/precios/precioAction.do?method=pMostrarConsultaPrecio, se puede evidenciar que se cuenta con dieciséis (16) empresas las cuales ofrecen este tipo de suministro en esta región del país.

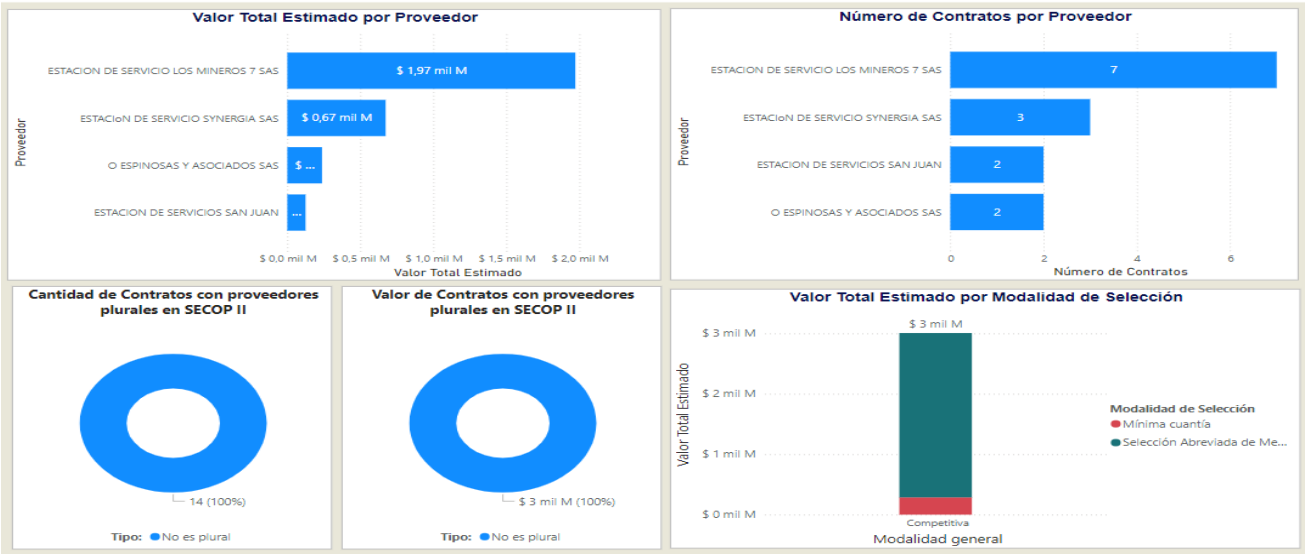
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

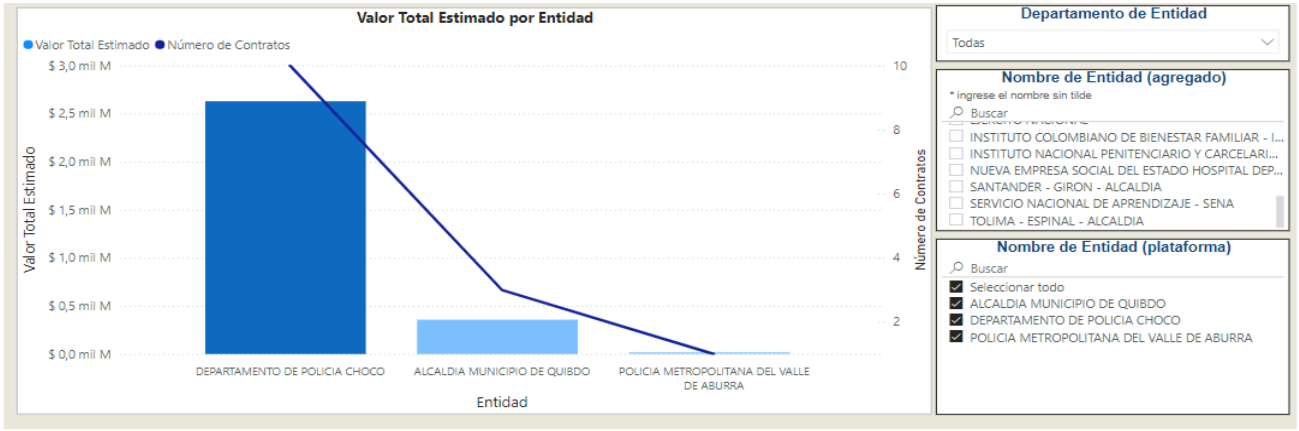
El mercado nacional cuenta con empresas “personas naturales y jurídicas” de reconocida trayectoria, con capacidad para para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE

AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA", de forma oportuna y acorde con las necesidades institucionales, además con la experiencia requerida para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con calidad y eficiencia. Las empresas que normalmente abastecen el mercado nacional, regional y local, eventualmente están en capacidad de cumplir con los requisitos de calidad exigidos y con las condiciones contractuales que se lleguen a establecer para la contratación, como son entre otras las siguientes:

De acuerdo a lo anterior se realizó el análisis de la oferta de acuerdo a la herramienta suministrada por Colombia compra eficientes como se ve a continuación, evidenciando que existe proveedores para el servicio requerido.







Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
⊞	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS Y ESPECIALIDADES) QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EL CUAL AMPARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2021
⊞	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA) QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
⊞	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE ACPM) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO JUSTICIA Y PAZ (SEPROEMCAR) GRUPO UNIR SETRA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (UPRES DECHO) Y ESCUELA DE POLICÍA MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA (ESMAC) VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE LLEGAN A COMISIÓN AL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN
⊞	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE O REGULAR) ACPM Y LUBRICANTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDO
⊞	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA) QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EL CUAL AMPARA VIGENCIAS FUTURAS 2022
	Total

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

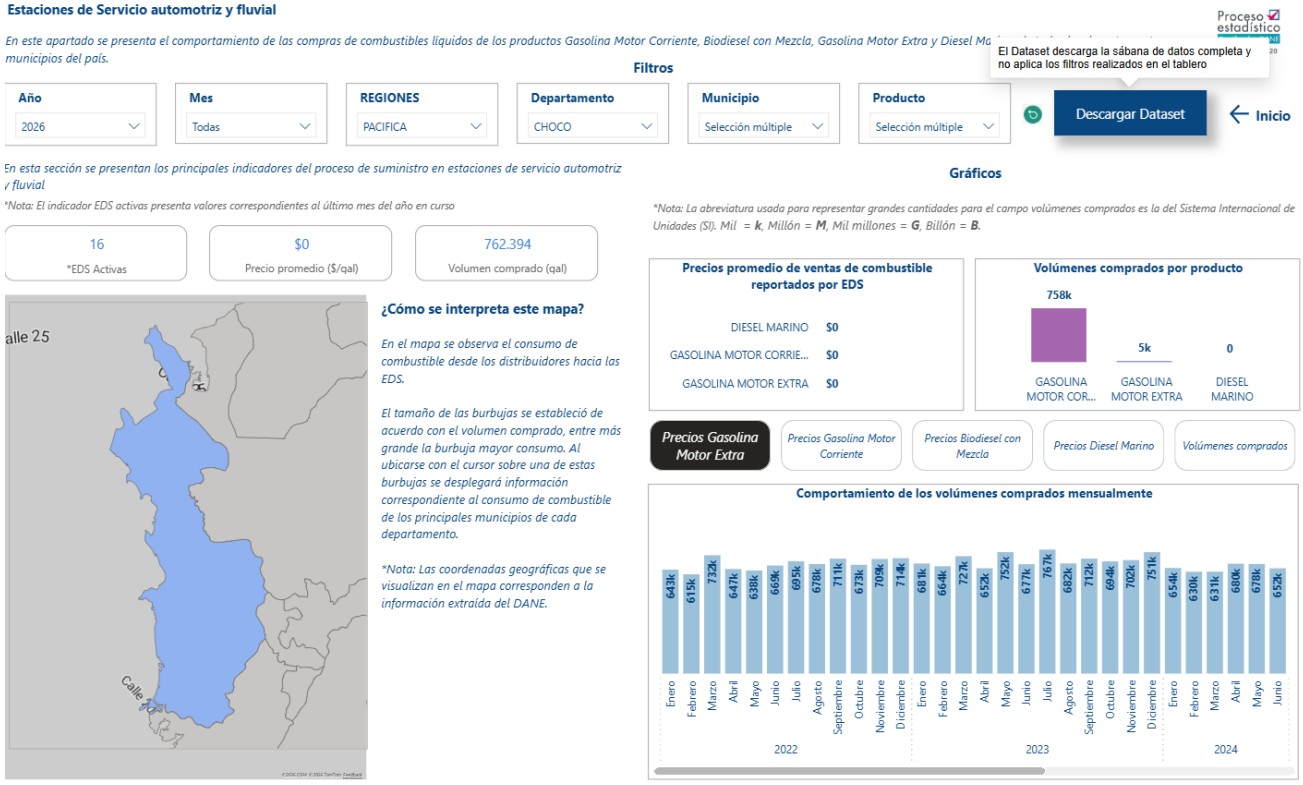
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Una vez analizado el estudio del sector, se puede establecer que, de acuerdo con la información arrojada por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el código de clasificación UNSSPS 15101500, se cuenta con la oferta para la participación del presente proceso.

a) IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Con el fin de realizar un análisis de la oferta por parte de los posibles oferentes a presentar propuesta, siendo estas empresas dedicadas al suministro de combustible, comerciantes entre otros, se identificó que se cuenta con dieciséis (16) empresas en la jurisdicción, lo cual permite que se pueda garantizar el suministro de combustibles, se realizó consulta por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) https://www.sicom.gov.co/index.php/novedades/item/310-listado-de-agentes-certificados-de-la-cadena encontrando las siguientes empresas.



b) ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: la estructura del costo está determinada por las alzas fijadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía

c) COSTOS DE OPORTUNIDAD: el costo de oportunidad esta dado en que existen en el mercado local empresas, que ofrecen combustible y que el suministro se iniciaría inmediatamente después del oficio de notificación de inicio y que los valores son los fijados por el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Minas y Energía.

d) VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Teniendo en cuenta que la Escuela de Policía de Yuto *"Miguel Antonio Caicedo Mena"*, se encuentra ubicado en el municipio de Atrato, pero solamente existe una estación de servicio, es beneficioso ampliar el rango con el fin de dar aplicación al principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, así mismo, se satisface la necesidad de la unidad

e) COSTOS INDIRECTOS: las condiciones de los futuros contratos que se deriven del presente proceso son las determinadas en el presente estudio, entre ellas están: la forma de pago, el plazo de entrega, pólizas, el lugar y sitio de entrega, las especificaciones técnicas que debe cumplir el futuro contratista, entre otras.

Así mismo, tener presente la Ordenanza 041 de 16 de diciembre de 2020, estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 0,4%. Universidad departamental y/o municipal 0,4% y universidad de envigado 0,4%.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal vigente en Colombia (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS DE REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
ALCALDIA MUNICIPIO DE QUIBDO / O. ESPINOSAS Y ASOCIADOS SAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM Y LUBRICANTES	0006 – 2022 9/11/2022	SA-020-II DEL 2022	117.233.999,00
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO/ ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS (SE INCLUYE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2024	24-8-10020-2023 25/01/2024	PN DECHO SA MC 004 2023	483.000.000,00
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO/ ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS (SE INCLUYE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2025.	24-8-10021-2024 16/12/2024	PN DECHO SA MC 004 2024	570.000.000,00
ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS, ADITIVOS Y LIQUIDOS REFRIGERANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS Y PLANTA ELECTRICA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ.	HLIRVQ GCSA-CD - 012 DE 2025 19/03/2025	HLIRVQ GCSA-CD - 012 DE 2025	35.000.000,00

De acuerdo a la consulta realizada en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encontraron los contratos antes relacionados, no se definen valores unitarios por parte de esas entidades ya que el precio para los combustibles está regulado por el Ministerio de Minas y Energía.

En virtud que los precios son fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, para el presente proceso no se tendrán en cuenta los precios referencia SECOP II.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO
1	No aplica	50-9-10001-25	*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA*	8.000.000,00	8.000.000,00

No se consideran los precios históricos del combustible debido a que este insumo está sujeto a regulación directa por parte del Gobierno Nacional, lo que implica ajustes periódicos derivados de factores macroeconómicos, fiscales y de política energética. Estas variaciones se realizan con el fin de garantizar la estabilidad del mercado, la sostenibilidad del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y la alineación con los precios internacionales.

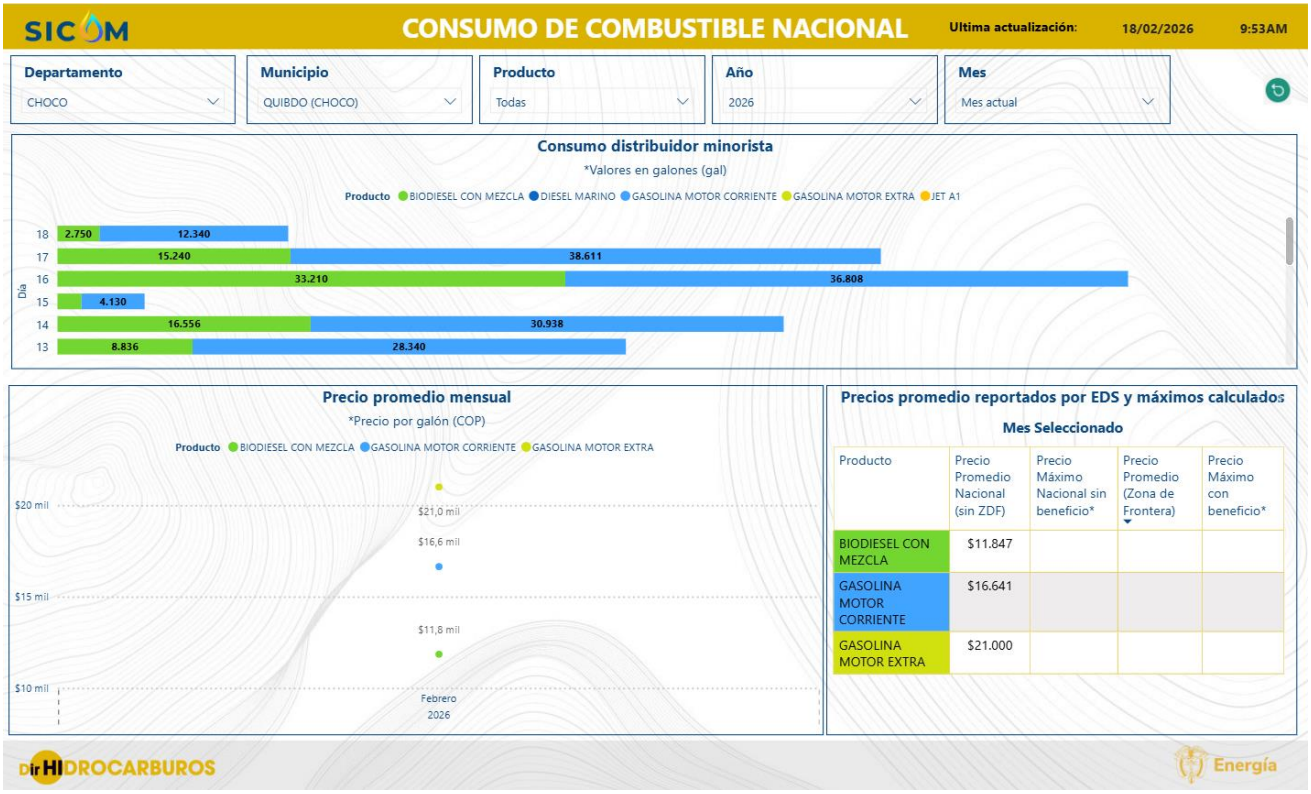
Dado que los precios oficiales del combustible presentan modificaciones constantes, los valores históricos dejan de ser representativos para la elaboración de presupuestos, proyecciones o análisis actuales. Utilizar precios pasados podría generar inconsistencias, desviaciones o distorsiones en los cálculos, pues dichos valores no reflejan las condiciones reales del mercado ni las tarifas vigentes establecidas por la autoridad competente.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

MUNICIPIO DE QUIBDO



Nota1: Se realizó consulta por medio de la página del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9 , (fecha de consulta 17/02/2026), de los precios de referencia en los municipios de Quibdó y Atrato, siendo estos los municipios que posiblemente donde prestarían el servicio requerido, así mismo, teniendo en cuenta que la Escuela de Policía

Carlos Eugenio Restrepo realiza de manera mensual la verificación de los valores en el SICOM para el pago del combustible, ya que estos precios son controlados por el Ministerio de Minas y Energía.

Teniendo presente que son precios ajustados a la realidad establecidos por las empresas que ofrecen este tipo de suministro en esta región del país (Quibdó). Siendo estos los precios promedios y serán tenidos en cuenta para el presente análisis como referencia, consulta realiza el día 17/02/2026

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
VALOR TOTAL		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Teniendo en cuenta que estos precios son controlados por el ministerio de minas y energía y que mencionados deben ser publicados en la plataforma del sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía (SICOM), los precios se verifican por medio de mencionada plataforma y no se tiene en cuenta precios de Mercado (cotizaciones).

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMBUSTIBLE	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	ACPM - DIESEL	No tomado	11.847,00	No tomado	No tomado	11.847,00
		GASOLINA CORRIENTE	No tomado	16.641,00	No tomado	No tomado	16.641,00

En virtud que los precios son fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, para el presente proceso no se tendrán en cuenta precios referencia de SECOP, precios históricos, ni precios de mercado, el valor estimado se obtuvo de la consulta realizada a través del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), en el entendido que son precios ajustados a la realidad establecidos por la empresas que ofrecen este tipo de suministro en esta región del país (Quibdó y Atrato)

Nota 1: el precio del combustible (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) solo sirve de referencia para el presente mes, dado que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía y se generó un promedio del valor en cada una de las estaciones de servicio.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del presente proceso de contratación es de ocho millones pesos ($9.000.000,00), moneda legal colombiana impuestos incluidos.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	**02-02-02-01-03-03** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESMAC	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.)	10	1	6.000.000,00	6.000.000,00
2	**02-02-02-01-03-03** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESMAC	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PLANTA ELECTRICA Y GUADAÑA.	10	1	3.000.000,00	3.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 9.000.000,00**

Nota 1: Los valores unitarios descritos en el numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y energía, por lo cual cuando se suscriba el contrato y se dé inicio al mismo, los precios serán ajustados de acuerdo al precio que se tenga como referencia por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO, adjudicará la presente contratación a quien ofrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios.

Nota 3: Los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios establecidos por el ministerio de minas y energía.

Concepto Colombia compra eficiente: 4201814000007090 - Publicación de los documentos del proceso en el SECOP con la anotación “original firmado”

ORIGINAL FIRMADO

SI. HEDSSON JAIR BEJARANO MORENO
Responsable de Movilidad
Estructurador de Estudio Previo ESMAC

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de mínima cuantía cuyo objeto será SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y GUADAÑAS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA.

Aplica

Anexos

- X Certificación de la necesidad
- X Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- X Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- X Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- X Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- X Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- X Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Solicitud ordenador del gasto asignación supervisor GS-2026-000426-ESMAC
- ✓ Solicitud del certificado del plan anual de adquisiciones GS-2026-000419-ESMAC
- ✓ Certificado del plan anual de adquisiciones
- ✓ Solicitud certificada de disponibilidad presupuestal GS-2026-000452-ESMAC

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces. **TIPO DE COMBUSTIBLE** / **NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACION** Gasolina Corriente: NTC 1380; Resolución 1180 del 21/06/2006; Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007 Diésel ACPM: NTC 1438; Resolución 1180 del 21/06/2006; Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007 Para constancia de lo anterior, el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la Norma Técnica correspondiente.		

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El oferente deberá certificar que cuenta con la infraestructura física (estaciones de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el Municipio de Quibdó o Atrato del Departamento de Choco, con capacidad mínimo de una (1) isla, con un (1) surtidor para el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el subcomponente de movilidad, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).		
2.	El oferente presentará certificado de existencia y/o registro mercantil en el cual se evidencie que cuenta con un establecimiento de comercio y que este tiene en su actividad económica y/o objeto social la venta de combustibles.		
3.	**INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS:** el oferente garantizará que el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) se realizará a través de sistema electrónico, en la Estacion de servicio de propiedad. De igual manera, deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) en la estación de servicio (surtidores), aclarando que, al momento del abastecimiento, el funcionario de la empresa oferente (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado a través del dispositivo electrónico. Además, debe contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores. Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, llenar las impresiones o baucher con firma del conductor.		
4.	**EN CASO DE CONTAR CON GERENCIAMIENTO CON CHIP O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO:** el oferente y futuro contratista Implementará un sistema de control de		

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP o MICROCHIP, cuyo control estará cargo del supervisor del contrato designado, quien programará la cantidad de visitas diarias, cantidad de visitas semanales y la cantidad galones a suministrar por visita a cada vehículo. La instalación y la programación en los vehículos y motos de la entidad no tendrán costo adicional para ésta. Por otra parte el CHIP es único para cada vehículo, los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y días de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, para lo cual una vez perfeccionado el contrato, la entidad a través de los supervisores entrega al contratista el listado de vehículos con la información necesaria para cumplir con este requerimiento. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficiencia y control.		
5.	**EN CASO DE CONTAR CON CHIP y/o MICROCHIP:** el oferente y futuro contratista, instalara sin costo adicional para la Policía Nacional los dispositivos electrónicos (chips o microchip) una vez se le notifique la aceptación de oferta y designará el personal necesario e idóneo para su instalación, lo cual se llevará a cabo en las instalaciones que determine el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehículos. El CONTRATISTA tendrá dos (02) días hábiles para la entrega e instalación de los dispositivos contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato. En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO el oferente se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato. El dispositivo electrónico que se queme o quede fuera de servicio por uso, la empresa deberá reponerlo sin que esto genere un costo para la Institución. En el caso de que el funcionario policial que tenga un vehículo asignado que cuente con sistema chip y sea quien lo extravíe o dañe, será el mismo funcionario el que asumirá el costo de la reposición de acuerdo a los parámetros exigidos por la empresa contratista. En caso de contar con sistema de gerenciamiento electrónico chip, el oferente deberá obligarse a la instalación requerida de un software y Chips I-BUTTON de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato. **Nota:** en caso de adquisición de nuevos vehículos y/o motos, el oferente deberá obligarse a la instalación de chip para esos vehículos y/o motos previa coordinación con el supervisor. Se debe garantizar la prestación óptima y confiable del suministro de combustible, utilizando para ello los controles que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados. Así mismo aplicará un instrumento de control a la cantidad (Galón) suministrado (de acuerdo a lo estipulado en el manual de la administración de recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia), de forma mensual en coordinación con el supervisor del contrato. El software implementado será controlado por la empresa contratista de acuerdo a la información suministrada por el funcionario encargado de combustible de la unidad, el cual tendrá un usuario asignado para hacer supervisión y control, con perfil de administrador.		

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	Se debe garantizar que en caso de que aumente el subcomponente de movilidad que recibirá el suministro de combustible a contratar, se realizará la entrega e instalación del Chip I-BUTTON.		
6.	**SISTEMA DE CONTROL** **Para gerenciamiento con planilla:** En caso de que el oferente y futuro contratista no posea sistema de lector de chip u otro dispositivo electrónico, igualmente se deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA y ACPM) en la estación de servicio, aclarando que, al momento del abastecimiento, debe estar presente el supervisor del contrato quien realizará el control a través del diligenciamiento de la planilla 1LA-FR-00067 y quien verificará que el vehículo es perteneciente a la Policía Nacional. De cada suministro realizado se debe emitir por parte de la estación de servicio un recibo o comprobante de suministro que debe contener los siguientes datos: cantidad de galones, tipo de combustible, precio del galón, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo, hora y día de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible. Los recibos o comprobantes de suministro se deberán diligenciar con la firma, número de cédula y numero de celular del conductor del vehículo objeto de aprovisionamiento de combustible.		
7.	El oferente y futuro contratista aceptará que en caso ser necesario se realice visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.		
8.	**MEJORA TECNOLÓGICA:** El oferente deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM,) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la institución.		
9.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El oferente deberá certificar que cuenta con un empleado con experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.		
10.	**CAPACITACIÓN:** El oferente y futuro contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.		
11.	**PRIORIDAD** La firma oferente deberá certificar que al serle adjudicado el contrato, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los		

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.		
12.	**CAMARAS** El oferente debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.		
13.	**REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con 45 días de antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.		
14.	El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales de cada EDS donde se preste el servicio de igual forma se compromete a realizar de manera mensual la actualización de los precios de los combustibles en la plataforma SICOM, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al grupo de Contratos de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo. Por otra parte, se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.		
15.	El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.		
16.	Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.		
17.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.		
18.	Los oferentes que se presente al presente proceso contractual deberán certificar que garantizarán en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo con la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.		
19.	Los oferentes que participa en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.		

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
20.	Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.		
21.	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015, expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).		
22.	Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2019 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la Constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."* Y articulo 95 No. 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.		
23.	El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo *"SG-SST".*		
24.	El contratista implementara un sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin de que el supervisor del control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.		

* CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN (en caso de que aplique)

LOTE	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Concepto Colombia compra eficiente: 4201814000007090 - Publicación de los documentos del proceso en el SECOP con la anotación “original firmado”

ORIGINAL FIRMADO
Subintendente. **HEDSSON JAIR BEJARANO MORENO**
Estructurador de Estudio Previo ESMAC

Nota: los funcionarios que a continuación se relacionan, con su firma certifican que en el presente estudio previo se consagran las especificaciones técnicas, correspondientes al sistema seguridad y salud en el trabajo y ambientales; es de aclarar que los citados, no participan de la estructuración del estudio previo.

Patrullero de policía. **NEIDER YESID PALOMEQUE**
Responsable SGA (ESMAC)

Subintendente. **EBERALDO GONZALEZ IBARGUEN**
Responsable SG-SST (ESMAC)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mi calidad de responsable de movilidad de la Escuela de Policía de Yuto *"Miguel Antonio Caicedo Mena"*, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que, la unidad cuenta actualmente con un contrato de suministro de combustibles, respaldado con autorización de Vigencias Futuras por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al comunicado oficial 2-2025-033175 de fecha 27-05-2025, cuya duración de su ejecución se encuentra hasta día 30/04/2026. Por lo tanto y con la finalidad de dar continuidad al suministro de combustible, se crea la necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual, garantizando la continuidad del servicio en cumplimiento de la misión institucional y la ejecución de las actividades propias que adelanta este centro de formación policial. La única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los siguientes suministros.

ITEM	SILOG	DESCRIPCION	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACEN	CANTIDAD ADQUIRIR	DEFICIT%
1.		Combustible A.C.P.M	IND	0	IND	0%
2.		Combustible Gasolina Corriente	IND	0	IND	0%

Concepto Colombia compra eficiente: 4201814000007090 - Publicación de los documentos del proceso en el SECOP con la anotación "original firmado"

ORIGINAL FIRMADO

Subintendente. HEDSSON JAIR BEJARANO MORENO
Responsable de Movilidad

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	No aplica	No aplica				
	No aplica	No aplica				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA UNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO,	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTÍA UNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Concepto Colombia compra eficiente: 4201814000007090 - Publicación de los documentos del proceso en el SECOP con la anotación “original firmado”

ORIGINAL FIRMADO

Subintendente. ALEX STYWARK PEREA BEJARANO
Estructurador de Estudio Previo ESMAC

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	General	Externo	Contratación	Económico	Desabastecimiento de combustibles	Desabastecimiento de lo que genera parar el parque automotor	1	3	4	RIESGO BAJO	Contratista	Prioridad para los vehículos de la Policía Nacional	1	1	2	baja	No	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio y ejecución	Supervisor del contrato	Seguimiento constante	En la etapa contractual
2	Específico	Externo	Selección	Económico	Se presentan ofertas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	1	3	4	RIESGO BAJO	Contratista	Evitar el riesgo	1	1	2	baja	No	Grupo de contratos y comité económico	Recepción de propuestas	adjudicación	Verificación precios de mercado	En la etapa contractual
3	General	Interno	Contratación	Operacional	No se llega a firmar el contrato	Genera sanciones al contratista	1	4	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Evitar el riesgo	1	1	2	baja	No	Grupo de contratos	En la adjudicación	Firma del contrato	Seguimiento con el adjudicatario	diario
4	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de selección o que no se suscriba el contrato por diferentes factores	No cumplir con Misionalidad de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo y comunidad en general.	3	4	7	Riesgo Alto	Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo	Evitar el riesgo	3 posible	1 insignificante	4	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	En la etapa de publicación del proceso	Cierre del proceso	Verificar las especificaciones exigibles para la participación en el proceso contractual de tal forma que el oferente garantice su cumplimiento	Eventual
5	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	4	4	8	Riesgo Alto	Escuela de Policía Carlos Eugenio	Evitar el riesgo	4	4	8	RIESGO EXTREMO	si	Policía Nacional	Ejecución del contrato	Termino del contrato	Seguimiento con el adjudicatario	diario
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el transporte hasta los municipios	Mayor valor del contratista para la ejecución contractual	3	2		RIESGO MEDIO	Contratista	Seguimiento a los precios	3	2	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	Ejecución del contrato	Termino del contrato	Seguimiento con el adjudicatario	diario

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
7	General	Externo	Selección	Operacional	Bloqueo en las vías nacionales	No alcanza a llegar la el combustible al municipio	3	4		RIESGO ALTO	Escuela de Policía Carlos Eugenio	Evitar el riesgo	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	Policía Nacional-supervisor del contrato	Ejecución del contrato	Término del contrato	De acuerdo a las eventualidades que se presenten en el país	De acuerdo a las eventualidades que se presenten en el país
8	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Posibles contagios de COVID 19 en el proceso de suministro de combustible	se presentan traumatismo en la ejecución del contrato	**4**	**3**	**7**	**2**	**contratista**	Solicitud cumplimiento de los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato	**3**	**3**	**3**	**medio**	**SI**	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Ejecución	Verificación al momento del suministro de combustible	Permanente

Concepto Colombia compra eficiente: 4201814000007090 - Publicación de los documentos del proceso en el SECOP con la anotación “original firmado”

ORIGINAL FIRMADO

_____

Subintendente. **HEDSSON JAIR BEJARANO MORENO**
Estructurador de Estudio Previo ESMAC